

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/DLT.121/2023.

Sujeto Obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de

México.

Comisionado Ponente: Laura Lizette Enríquez

Rodríguez.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA

# SÍNTESIS CIUDADANA

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.121/2023** 

# Sujeto Obligado:

Procuraduría Social de la Ciudad de México



# ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley de la materia referente al artículo 121, fracción II, relativa a la estructura orgánica completa.



# ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracción II. Estructura orgánica.



# ¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es Infundada.



# CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**PALABRAS CLAVE:** Infundada, Obligaciones de transparencia, Estructura orgánica.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



#### **GLOSARIO**

Constitución de la

Ciudad

Constitución Política de la Ciudad de

México

Constitución Federal

Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos

Dirección Jurídica

Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México

Instituto de Transparencia u Órgano Garante Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de Revisión

Recurso de Revisión en Materia de

Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado

Procuraduría Social de la Ciudad de

México



DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE

**TRANSPARENCIA** 

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.121/2023** 

**SUJETO OBLIGADO:** 

Procuraduría de la Ciudad de México

**COMISIONADA PONENTE:** 

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil veintitrés<sup>2</sup>

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/DLT.121/2023, relativo a la denuncia en contra del Procuraduría Social de la Ciudad de México, se formula resolución con el sentido de INFUNDADA la denuncia, conforme a lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

I. Denuncia. El doce de octubre, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la Procuraduría Social de la Ciudad de México a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

[...]

EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE ESTÁ EN EL SIPOT, NO ESTÁ LOS DATOS DE PUESTOS Y CARGOS, COMO NOMBRES DE FUNCIONARIOS, EN LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA EN TLALPAN, MAGDALENA CONTRERAS, XOCHIMILCO Y MILPA ALTA.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.



Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura	A121Fr02A_Estructura-	2023	1 er
Orgánica	Orgánica		trimestre
121_II A_Estructura	A121Fr02A_Estructura-	2023	2do
Orgánica	Orgánica		trimestre
121_II A_Estructura	A121Fr02A_Estructura-	2023	3er
Orgánica	Orgánica		trimestre
121_II A_Estructura	A121Fr02A_Estructura-	2023	4to
Orgánica	Orgánica		trimestre

[...] [sic]

**II. Admisión.** Por acuerdo del veintiuno de abril de dos mil veintitrés, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera





dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. Con fecha del veinte de octubre, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el informe justificado, mediante la siguiente evidencia documental:

A través del oficio **UT/0582/2023** signado por el Subdirector Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia, donde menciona lo siguiente:

"...

En relación a la denuncia **INFOCDMX/DLT.121/202**, se remite el Oficio PS/CGA/1301/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Coordinador General Administrativo, por el que se realiza su informe justificado y remite anexos consistentes en:

3 comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Por lo anterior, se solicita tener por presentadas las manifestaciones realizadas y por desechada la denuncia de mérito.

..."

Adicionalmente, anexó el oficio PS/CGA/1301/2023 de fecha dieciocho de octubre del presente año, signado por el Coordinador General Administrativo, el cual señala lo siguiente:

" ···

Por lo anterior, se precisan los siguientes contextos:

Que, de acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones comunes, emitida por el INFOCDMX, la fracción II del artículo 121 (en especifico al formato que refiere la supuesta denuncia es al denominado A121Fr02A\_Estructura-Orgánica) de la Ley es competencia de éste Sujeto Obligado, el cual es atendido de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas en la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, su Reglamento y Manual Administrativo, por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano adscrita a esta Unidad Administrativa.



Que la información publicada tanto en el Portal de Transparencia Institucional de la PROSOC (en adelante Portal Institucional) como en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante PNT) se encuentra publicada de manera trimestral y vigente de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Lineamientos), como se muestra a continuación:



#### LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### ANEXO I

#### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

#### ARTÍCULOS 121 y 122

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



# LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



II. Su estructura orgânica completa, en un formeto que permite vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que la corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables:

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán actarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.



Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

Se publicará un hipervinculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, la cual deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.<sup>3</sup>

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honorificos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que si conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervinculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito\*.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

#### Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábites después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica; creación o cancelación de alguna plaza o por el alta o baja de alguna persona.

Conservar en el sitlo de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustar	ntivos de contenido
Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dia/mes/año)
Criterio 3	Denominación del área (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
Criterio 4	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia.
Criterio 5	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Criterio 6	Área de adscripción inmediata superior
Criterio 7	Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto
Criterio 8	Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
Criterio 9	Hipervinculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique



Criterio 10 Por cada área del sujeto obligado se debe relacionar, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honorificos)
Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 11 Ejercicio

Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dia/mes/año)

Criterio 13 Hipervinculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

#### Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato

día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar

redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información

en datos abiertos

#### Formato 2a\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_II

#### Estructura orgánica

Ejercido	Fecha da Inido del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
----------	--	--	--------------------------	----------------------------	--

Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: etribuciones, responsabilidades y/o fundones	riipervinculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso
---	--	--	---

Por cada érea, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (dia/mes/año)	Fecha de validación de la información (dia/mes/año)	Nota
--	--	--	---	------



# Formato 2b\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_II

#### Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Hipervinculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (dia/mes/año)	Nota
-----------	--	---	---	--	--	---	------

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Cilifalio I	Eleicicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con

el formato dia/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra

contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule

la actividad del sujeto obligado).

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su

caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía

y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones,

responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento

legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 8 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones,

responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 9 Hipervinculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de

existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 10 Por cada área del sujeto obligado se debe relacionar, en su caso, el

número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones

aplicables (por ejemplo, en puestos honorificos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del

sujeto obligado:

Criterio 11 Ejercicio

Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato

dla/mes/año

Criterio 13 Hipervinculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica

de la estructura orgânica), acorde a su normatividad, el cual deberá

contener el número de dictamen o similar



#### Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o

actualiza(n)la información

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de

actualización y conservación de la información con el formato

día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información

públicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar

redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b

en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la Información

en datos abiertos

# Formato 2a\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_II

#### Estructura orgánica

Ejerddo	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorzado)
---------	---	--	--------------------------	----------------------------	--

Área de adscripción Inmediata superior	Denominación de la norme que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo; atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervinculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso
---	--	---	--

Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Área(s) responseble(s) que genera(e), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (dia/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
--	--	--	---	------

#### Formato 2b\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_II

#### Organigrama

Ejerdaio	Fecha de início del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervinculo al organigrama completo	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(o) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
----------	--	---	---	--	--	---	------



#### En esta tesitura se precisa lo siguiente:

La Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano adscrita a esta unidad administrativa, es la encargada de atender la fracción II del artículo 121 de la Ley de la materia, misma que se encuentra vigente, actualizada y validada al 3er Trimestre de 2023, en formatos abiertos, accesibles, es veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, comprensible y verificable como se muestra con las siguientes capturas de pantalla de la PNT y Portal Institucional; así como sus links respectivos, como documentos probatorios.





#### 2do. Trimestre 2023

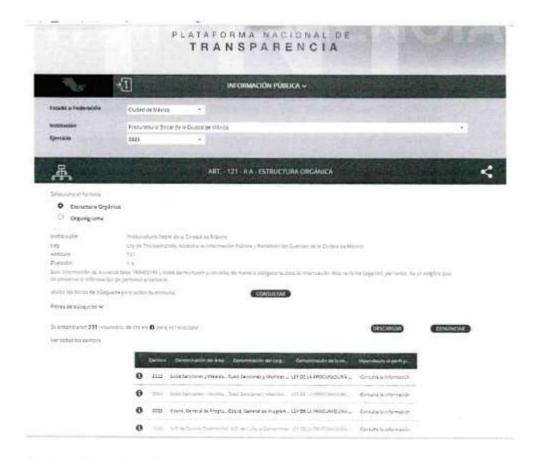
### CT-Mark (MIRCH PRINTED BY MIRCH PARK)  #### CT-Mark (MIRCH PARK)  #### CT-Mark (MIRCH PARK)  ##### CT-Mark (MIRCH PARK)  ##### CT-Mark (MIRCH PARK)  ###################################	RE RELIGION AND	The state of the s	Fig. 10. When it is first after Class SECT of the last of the Class SECT of the SECT	April 101 Special Company of the Com
--	---	--	--	--

#### 3er Trimestre 2023



https://www.plataformadetransparencia.org.mx/





Aunado a ello, se adjuntan los comprobantes de carga emitidos por la PNT, respecto al formato A121Fr02A del primero, segundo y tercer trimestre de 2023 respectivamente como prueba documental.

Ahora bien, de conformidad a la Tabla de actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones Comunes, referente al artículo 121 especifica que respecto a la información concerniente a la fracción II no obliga a indicar el nombre de la persona que ocupa cada cargo, en este caso a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada en Tialpan, Magdalena Contreras, Xochimileo y Milpa Alta:



En razón de ello se menciona que, la descripción de la denuncia por el supuesto incumplimiento a la Ley de Transparencia, se muestra en la siguiente imagen:

[...]

Descripción de la denuncia:

EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE ESTÁ EN EL SIPOT, NO ESTÁ LOS DATOS DE PUESTOS Y CARGOS, COMO NOMBRES DE FUNCIONARIOS, EN LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA EN TLALPAN, MAGDALENA CONTRERAS, XOCHIMILCO Y MILPA ALTA.

Tilulo	Hombee carlo del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura	A121Fr02A_Estructura-	2023	1er
Orgánica	Orgánica		Irlmestre
121_II A_Estructura	A121Fr02A_Estructura-	2023	2do
Orgánica	Orgánica		frimestre
121_II A_Estructura	A121Fr02A_Estructura-	2023	3er
Orgánica	Orgánica		Irimestre
121_ll A_Estructura	A121Fr02A_Estructura-	2023	4to
Orgánica	Orgánica		trimestre

[5ic.]

En este tenor se informa que tanto en el Portal Institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (en adelante SIPOT y/o PNT), se encuentra publicado el formato, debidamente llenado respecto al artículo 121 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México con corte al 3er Trimestre de los presentes.

Con todo lo anterior, se da Contestación al Acto Reclamado en los siguientes términos:

Se niega el acto reclamado en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en los términos planteados por el (la) denunciante ya que, de la lectura de la denuncia, ésta no constituye hechos susceptibles de denuncia por incumplimiento a obligaciones de transparencia pues ésta no guarda relación alguna con la fracción II del artículo 121 de la Ley de la Materia.

Lo anterior toda vez que la información requerida y referida por el denunciante respecto a la fracción II del artículo 121 de la Ley de la materia, se encuentra publicada en el SIPOT/PNT del 1er, 2do y 3er Trimestre del ejercicio 2023, situación que se comprueba con las capturas de pantalla antes referida y con los acuses de recibido que emite el propio SIPOT y conforme a los formatos emitidos por la misma PNT, en los cuales contiene la fecha de carga de la información.

..."

Asimismo, el Sujeto obligado anexó las siguientes documentales:





#### SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión, 1800	9000 14 66/67	Forc 166149030385809		
Organismo Garante:	Cluded de México			
Sujeto Obligado:	Procuraduria Social de la Ciudad de México			
Fecha de registro.	14/04/2023 10:38/23			
Nombro de archivo:	A121F/02A_Estructure-Organics L.xlax			
Tipo de operación:	Alta			
Estatue	TERMINADO			
Pecha Término:	14/04/2023 10/41/45			
Registros Cargados Pri Registros Cargados Se				
Lwy de Tr		de la Normadvidad ión Pública y Rendición de Cuentas de la Cludad do		
	ARI FR <i>i</i>	TIQULO 121 IGCION II A		
	Formatio	Usuario		
		The state of the s		
A121	Fr02A_Estructura-Orgánica Estructura 0	prosoc.oga.judach.2020@gmisl.com		

Pagins I de I





# SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

2022 14 10 46	F0/0 1689664219385.0		
Ciudad de México			
Procuraduria Social de la Ciudad de México			
06/07/2023 11:23:39			
A121Fr02A_Estructura-Organica 2T2023_D.xitix			
Atta			
TERMINADO			
06/07/2023 11:36:26			
cundarios: No Aplica			
Estructura	de la Normatividad		
ansparencia, Acceso a la Informac	ión Pública y Rendición de Cuentas de la Cluded de		
	FICULO 121 ACCION II A		
Formato	Usuario		
Fr02A_Estructura-Orgánica	prosoc.oga.judach.2020-6 gmail.com		
Estructura O	rgánica		
	Ciudad de México  Procuraduria Social de la Ciud  06/07/2023 11:23:39.  A121Fr02A_Estructura-Organi  Atta  TERMINADO  06/07/2023 11:36:26  ncipal: 77  cundarios: No Aplica  Estructura  ART FRV		

Pagina 1 de 1





# SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

12 / 20 11 / 2	ALCOHOL PROGRAM				
Organismo Garante:	Gludad de México				
Sujeto Obligado:	Procuraduria Social de la Ciudad de México				
Fecha de registro:	12/10/2023 11:46:53				
Nombre de archivo:	A121Fr02A_Estructura-Organica_3T2023.xlsx				
Tipo de operación:	Alta				
Estatus:	TERMINADO				
Fecha Término:	12/10/2023 11:52:45				
Registros Cargados Se	cundarios: No Aplica				
Lay de Tr		de la Normatividad ión Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de			
	ART FRA	FICULO 121 CCION II A			
	Formato	Usuario			
A121	Fr02A_Estructura-Orgánica	prosoc.oga judach 2020@gmail.com			
	Estructura Ö	rganka			

Página 1 de 1

V. Dictamen. El veinte de octubre, se recibió en esta Ponencia el oficio número

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/506/2023 de fecha diecinueve de octubre, a

través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el

dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de fecha de veintiséis de octubre de dos mil

veintitrés, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con

justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De

igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de

Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la

procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo

21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el

proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con

fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y

apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37,

51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164,

165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12,

fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de

éste Instituto.

19





**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V "De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia" de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

"...

**Artículo 157**. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- **III**. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- **V**. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

**TERCERO**. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción II, formato A del

artículo 121 de la Ley de Transparencia relativa a su estructura orgánica completa,

en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y

responsabilidades que le corresponden.

En este sentido, por razón de método, el estudio y resolución del posible

incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las

posibles infracciones a la Ley de Transparencia, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima

pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a

las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza

jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los

posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos

Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso

a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a

través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las

violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se

resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto

incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en

su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la

fracción II, formato A del artículo 121 de la Ley de Transparencia relativa a su

estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la

estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden.

21

hinfo

La fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

""Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas,

documentos y políticas siguientes según les corresponda:

. . .

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones

aplicables;

...".

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados deberán actualizar trimestralmente la información del artículo 121, fracción II de la Ley de Transparencia, relativa a la estructura orgánica completa, así como conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 19 de octubre de 2023, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México, en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-

social/articulo/121

De la verificación realizada a la fracción II, formato A del artículo 121 de la Ley de

Transparencia, se advirtió que la Procuraduría Social, publica de la información

conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

De igual forma, atendiendo el principio de máxima publicidad y verificando que el

sujeto obligado cumpla con la publicación de sus obligaciones de transparencia,

relativo a los nombres de los funcionarios, se procedió a revisar el directorio que

corresponde a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Procuraduría Social, cumple

con la publicación de la información relativa a las fracciones II, (formato 2ª) y VIII

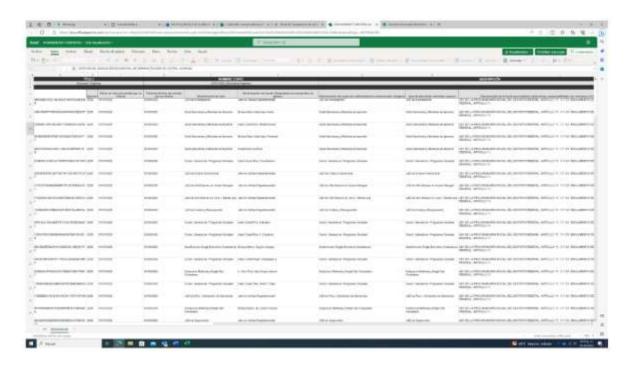
del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

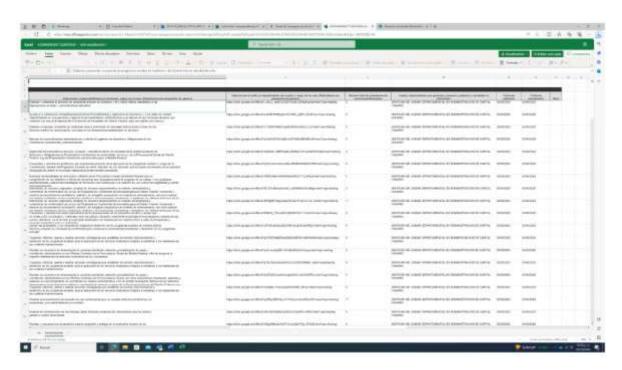
Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a

continuación:

23

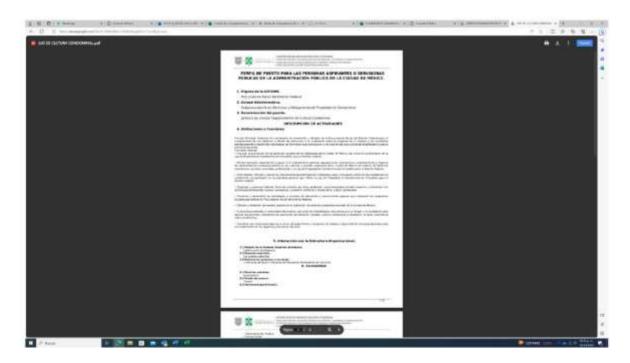




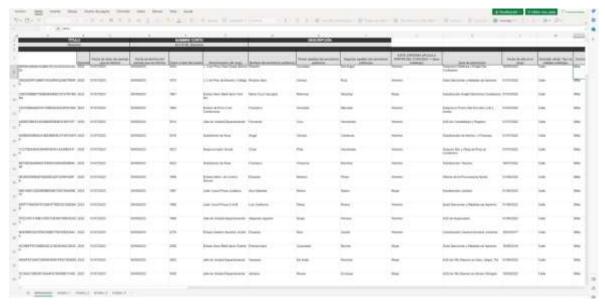




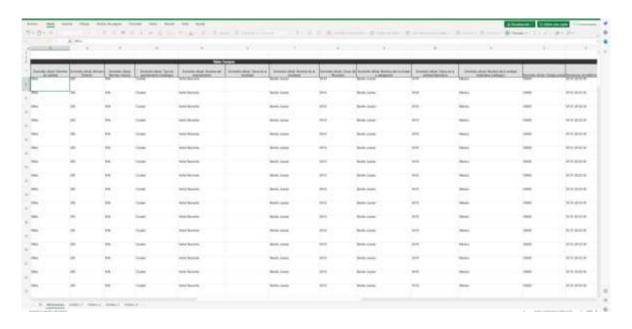


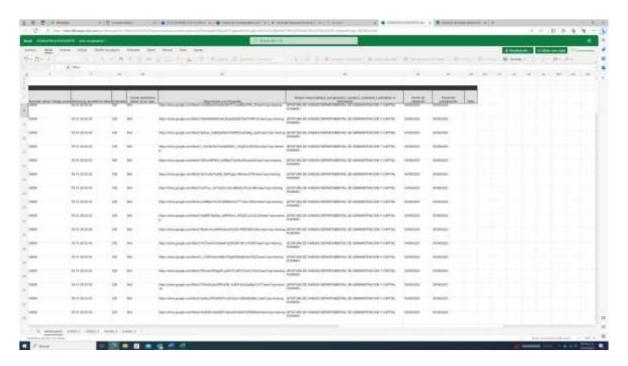


# Fracción VIII, artículo 121 de la Ley de Transparencia



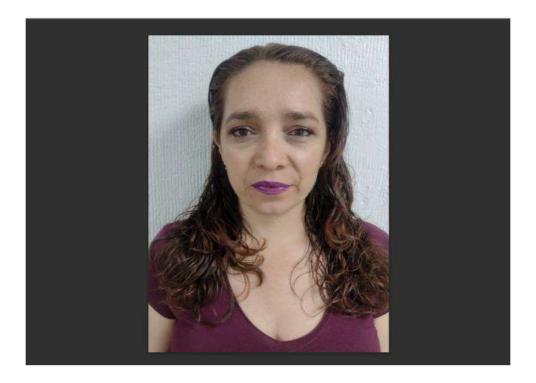












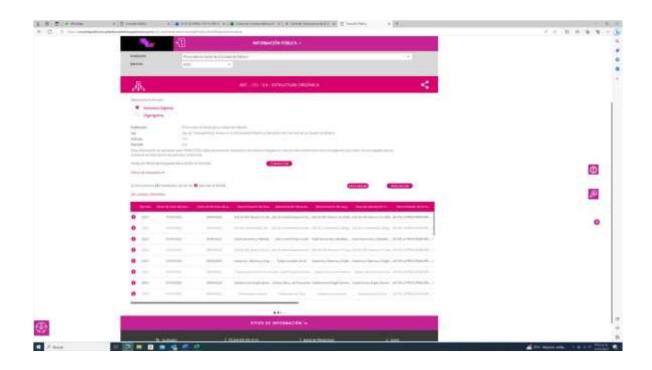
Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la verificación realizada a la fracción II, formato A y VIII se advirtió que el sujeto obligado Procuraduría Social, publica la información conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

Asimismo, atendiendo el principio de máxima publicidad y verificando que el sujeto obligado cumpla con la publicación de sus obligaciones de transparencia, relativo a los nombres de los funcionarios, se procedió a revisar la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

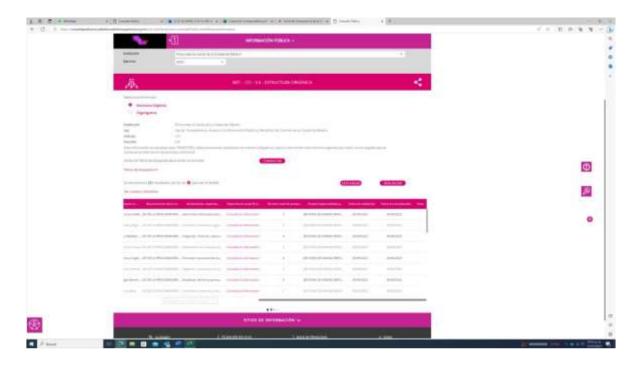
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Procuraduría Social **cumple** en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



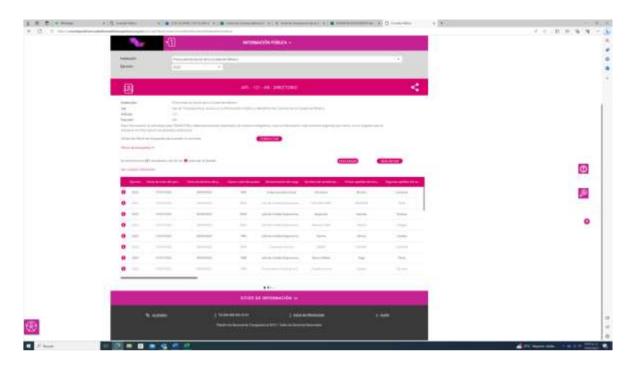


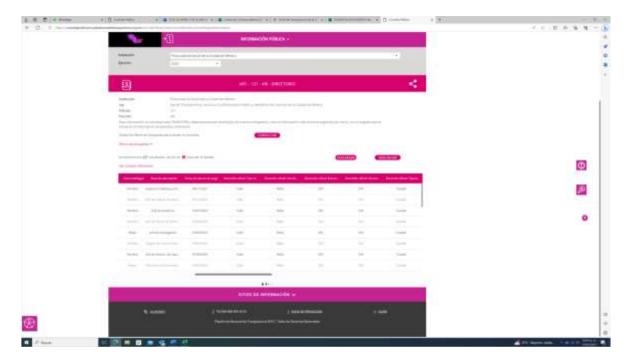




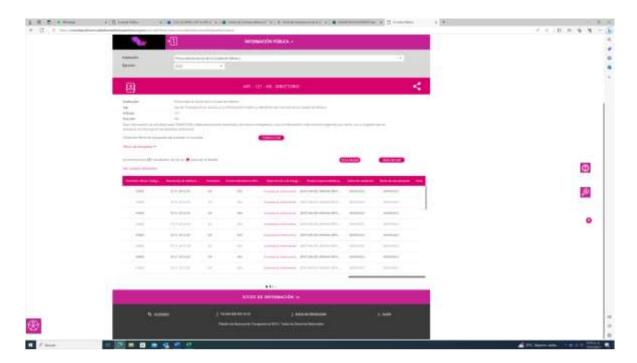
Fracción VIII, artículo 121 de la Ley de Transparencia.















En cuanto a la denuncia ciudadana presentada DLT.121/2023, se verificó que el sujeto obligado Procuraduría Social en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/articulo/121">https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/articulo/121</a>, así como, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia la información del artículo 121, fracción II de la Ley de Transparencia, relativa a la estructura orgánica, conforme se establece en el presente dictamen.

En cuanto a la denuncia ciudadana presentada DLT.121/2023, se verificó que el sujeto obligado Procuraduría Social en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-

social/articulo/121, así como, en el Sistema de Portales de Obligaciones de

Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, CUMPLE con la

publicación de las obligaciones de transparencia la información del artículo 121,

fracción VIII de la Ley de Transparencia, relativa al directorio conforme se señala en

el presente dictamen.

En consecuencia, este Órgano Colegiado concluye que la presente denuncia

respecto del incumplimiento de la Procuraduría Social de la Ciudad de México a las

obligaciones de transparencias contenidas en el artículo 121 de la Ley de la materia,

es INFUNDADA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto

de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la

Procuraduría Social de la Ciudad de México, por el posible incumplimiento a las

disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO**. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa

al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede

interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado

para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

33